

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Gustavo Arango contra Manuel Ignacio Ramírez Suárez.

Radicado: 110014003 019 2020 00609 01.

Secuencia: 10203 del 29/04/2022, hora: 12:17 p.m.

Ingresó: 05/05/2022.

Sería del caso dirimir el conflicto negativo de competencias suscitado entre el **Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** y el **Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá**, de no ser porque el mismo ya recibió pronunciamiento por cuenta del homólogo **Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá**.

En tal sentido lo informó el Juzgado de Pequeñas Causas, con copia de una providencia calendada del 24 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado del Circuito antes citado, quien dispuso:

“Para resolver el asunto es útil recordar que la acumulación de procesos o de demandas constituye una de las causas por las cuales puede alterarse la competencia cuando con ellas se modifique la cuantía del proceso. Así lo prevé el artículo 27 del Código General del Proceso.

Y sin duda para este Juzgado, en el sub lite se presenta ese hecho que las pretensiones de la demanda acumulada incluyen los valores correspondientes a los cheques Nros. 7470736 y 7470737 que ascienden por solo capital a \$38'648.000, suma suficiente (aun sin incluir los demás ítems pedidos) para considerar que, en efecto, para la fecha de presentación de la acumulación, el Juzgado de Pequeñas Causas perdía competencia por factor cuantía”.

Es importante mencionar que la causa resuelta por el Juzgado del Circuito se trata de la misma que fue repartida a este Despacho, puesto que, existe identidad entre las partes, pretensiones y fundamentos fácticos, lo cual se corroboró con la copia del expediente allegada por el Juzgado Municipal y las comunicaciones establecidas con los servidores de cada uno de los juzgados antes mencionados¹.

Como quiera que las actuaciones señaladas permiten establecer que operó una sustracción de materia, este juzgado

RESUELVE

1. Abstenerse de resolver de fondo respecto del conflicto negativo de competencias suscitado entre el **Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** y el **Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá**.
2. Por secretaría, comuníquese esta decisión a los juzgados que suscitaron el conflicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

¹ Comunicaciones logradas por vía llamada telefónica, con los números: 601-3520459 y 601-2860798.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5b74945fd637ab93072cc0960b3ae8caa04a6d2c3f68636ba7d74af98a171c**

Documento generado en 20/10/2022 07:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>